



RESOLUCION No. DESAJCUR26-2838
15/07/2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2026”

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado, que debe señalar: (i) el objeto de la contratación a realizar, (ii) la modalidad de selección que corresponda a la contratación, (iii) el cronograma, (iv) el lugar en que se puede consultar los pliegos de condiciones y estudios y documentos previos, (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas, (vi) el CDP y (vii) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, faculta a la Directora Seccional de Administración Judicial para suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación expedidos por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en este caso la Resolución 8909 de 2024.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación que se llevará a cabo se registrará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta publicó, el 03 de julio de 2026 en la plataforma del SECOP II, el estudio y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos técnicos del proyecto, con el propósito de que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, los interesados presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante el Acta N° 064 de 2026 del Comité Estructurador.

Que el Comité Estructurador recomendó a la ordenadora del gasto la apertura del Proceso de Contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con el N° SAMC 002 2026

Que el presente proceso de selección NO se limita a Mipymes, toda vez que no reúne los presupuestos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



Que en virtud de lo anterior resulta procedente ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 002 2026

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC 002 2026**, cuyo objeto es: “EJECUTAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN HIDROSANITARIA DEL PALACIO DE JUSTICIA NUEVO DE ARAUCA, UBICADO EN LA CALLE 21 DE LA CIUDAD DE ARAUCA, CON EL FIN DE CORREGIR LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLUVIALES, MEJORANDO SU FUNCIONAMIENTO, EFICIENCIA Y SEGURIDAD OPERATIVA”

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección que se adelantará será a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma y descripción general del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía serán los establecidos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. Sin embargo, las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el proceso y el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones Definitivo y los estudios previos en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, a partir del día 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que el presupuesto oficial para el presente proceso de Contratación es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$956.164.259,00), valor que incluye todos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026, así:

SUB UNIDAD	No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
27-01-01-217	3826	02-06-2026	C 2701-0800-37-2011D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMAJUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	\$956.164.259

ARTÍCULO SÉPTIMO: No limitar a Mipymes el Proceso de Contratación, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

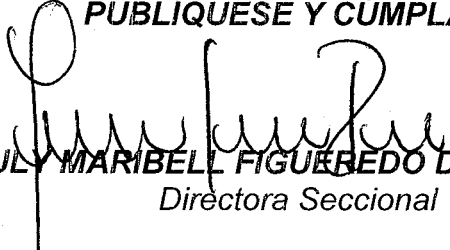
ARTÍCULO OCTAVO: En el proceso de selección podrán participar en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad y que no se

encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar.

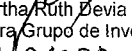
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el objeto de reiterar la convocatoria públicamente a los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

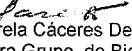
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

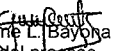

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional


Revisó: Jorge Enrique Gómez Rico
Coordinador Área Asistencia Legal


Revisó: Martha Ruth Devia Cadena
Coordinadora Grupo de Inventarios y Almacén


Revisó: María Concepción Durán Caicedo
Coordinadora Área Financiera


Revisó: Mirela Cáceres Delgado
Coordinadora Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo


Katherine L. Bayona
Líder del proceso

